



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.464

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII Viernes 9 de mayo de 1947 Núm. 129

S U M A R I O

	Pags.		Pags.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 24 de abril de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Oficial de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Angel Antolin Ortega	2742	Orden de 29 de abril de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio de don Urbano Cartagano Gómez en su profesión facultativa	2746
Otra de 25 de abril de 1947 por la que se dispone que los Guardias civiles retirados que se citan pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles	2742	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se acuerda que don Jerónimo Avila Zumel cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cantalapiedra (Salamanca)	2746
Otra de 2 de mayo de 1947 por la que se publica debidamente rectificad la de fecha 12 de marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril siguiente, referente al recurso de agravios interpuesto por don Cándido Rodríguez Rodríguez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1946	2743	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se acuerda que don Julián Sanguino Gil cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)	2746
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 3 de mayo de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía de Tráfico don Victor Romo Bartolomé... ..	2744	Otra de 30 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Beasain (Guipúzcoa), don José María Guzmán López Coca	2746
Otra de 7 de mayo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer Secretarías generales de los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo... ..	2744	Otra de 5 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término	2747
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Disponibles.—Orden de 30 de abril de 1947 por la que se concede el pase a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Valentín Calzado García	2745	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados	2745	Orden de 15 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Federale» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941 ..	2747
Otra de 16 de abril de 1947 por la que se nombra a don Federico de Castro Bravo Director de la Revista del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	2745	Otra de 25 de abril de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas máquinas y accesorios para preparar mecánicamente probetas destinadas a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	2747
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Palencia a don Juan José Ortega Lamadrid, Juez comarcal de Baños de Cerrato	2745	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslación, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao a don Enrique Baena Mazzetti, Secretario judicial del número 2 de Palma de Mallorca... ..	2745	Orden de 9 de abril de 1947 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento y se nombra a los señores que se citan	2747
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Tolosa, de categoría de ascenso, a don José Irazusta Beraza, Secretario judicial de Ponferrada	2746	Otra de 11 de abril de 1947 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas	2748
Otra de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslación, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Coria, de categoría de ascenso, a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario judicial de Haro... ..	2746	Otra de 18 de abril de 1947 por la que se concede primera prórroga a la licencia por enfermedad que le fué autorizada al Auxiliar del C. O. E. M. doña Mercedes Uribarri Ferrer	2748
		Otra de 9 de abril de 1947 por la que se autoriza a don Antonio Julbe Castells para que instale dos viveros flotantes de mejillones en el interior del puerto de Tarragona	2748
		Otra de 9 de abril de 1947 por la que se concede autorización a don Manuel Mariño Castiñeira para instalar una cetárea para cría de langostas en Punta Acuncheiro, Mougas (Ayuntamiento de Santa María de Oya) provincia de Pontevedra	2748
		Otra de 25 de abril de 1947 por la que se concede una nueva prórroga de un año a don Pedro Bofarull Mir	

	Págs.
para terminar las obras del vivero fijo de rejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita) ...	2749
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Coro de la Catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante 84.409,84 pesetas ...	2749
Otra de 12 de abril de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Armonía», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia ...	2749
Otra de 3 de mayo de 1947 por la que se dictan normas para cubrir las vacantes de Direcciones de Graduadas de seis o más grados ...	2750
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 18 de abril de 1947 por la que se anula el concurso anunciado y celebrado para la adquisición de dos básculas de 25 toneladas, y se faculta a la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar nuevo concurso ...	2750
ADMINISTRACION CENTRAL	
INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	
	2751
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluido provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ...	
	2751
Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de las Universidades de Madrid y Barcelona, convocadas por Ordenes mi-	

	Págs.
nisteriales de 27 y 3º de julio de 1946 y 15 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 y 11 de agosto de 1946 y 7 de febrero de 1947).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a estas cátedras ...	2751
OBRAS PUBLICAS. —Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Mariano Madrid para construir una casa, con destino a vivienda, en la playa de «Los Nietos», del Mar Menor (Cartagena) y legalizando otras obras que el mismo tiene allí construidas ...	
	2751
TRABAJO. —Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Transcribiendo relación de los señores aspirantes a las oposiciones para plazas de Secretarios de Magistratura del Trabajo que han presentado su documentación incompleta, y dando un plazo para subsanar las omisiones observadas ...	
	2752
Dirección General de Previsión. —Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Barcelona, Oviedo, Toledo y Segovia ...	
	2753
ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA. —Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto, Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales. Comprende: A. Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.—B. Idem id. sobre el Azúcar.—C. Idem id. sobre la Achicoria.—D. Idem id. sobre la Cerveza.—Fascículo noveno (páginas 61 a 64).	
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de abril de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Oficial de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Angel Antolín Ortega.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Antolín Ortega, Oficial de Hacienda en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja en el Servicio Colonial, en el que cesará con fecha 23 de marzo último, con derecho a percibir el sueldo personal hasta su reintegro en el Cuerpo de procedencia, durante el plazo máximo de un año, con cargo a los presupuestos de los citados Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se dispone que los Guardias Civiles retirados que se citan a continuación pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sras.: En cumplimiento de lo establecido en la Base quinta de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), en armonía con el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y de conformidad con la misma,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Guardias Civiles retirados por razón de edad que figuran en la relación que a continuación se inserta, y que tienen reconocido su derecho por la Orden de 13 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16, pasen a servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles en los Centros que se indican, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, compati-

ble con la pensión que, como tales retirados de la Guardia Civil, vienen percibiendo.

Los Ministerios respectivos extenderán las diligencias de posesión en las credenciales que por esta Presidencia se otorga a los interesados; en su día, se ordenará su cese en el servicio activo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, siéndoles de abono el tiempo servido a efectos de mejora en su haber pasivo, según previene dicho artículo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Ministerios Civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR DE GUARDIAS CIVILES RETIRADOS QUE PASAN A SERVIR PLAZAS DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	Centro a que se les destina
33	Mariano Martín Jiménez	Universidad Barcelona.
34	Francisco Bellido de Dios	Audiencia Huelva.

Madrid, 25 de abril de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 2 de mayo de 1947 por la que se publica debidamente rectificadas la de fecha 12 de marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril siguiente, referente al recurso de agravios interpuesto por don Cándido Rodríguez Rodríguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1946.

Excmo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Cándido Rodríguez Rodríguez, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1946, por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero y 9 de febrero de 1945:

Resultando que don Cándido Rodríguez Rodríguez, Maestro Nacional, que se encontraba desempeñando, como Maestro propietario, la Escuela de Cee (La Coruña), de censo de 2.000 habitantes, fué sancionado, a consecuencia de expediente de depuración, con traslado dentro de la provincia; llevándose a efecto la sanción, con carácter provisional, mediante traslado al pueblo de Carbballal-Cesures, de 243 habitantes de censo;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 18 de enero de 1945, fué elevada la sanción a definitiva, nombrándole propietario de la Escuela de Carbballal-Cesures que, provisionalmente, venía desempeñando;

Resultando que, en 25 del propio mes, el interesado elevó instancia a la Dirección General solicitando la revocación de la Orden de 18 de enero, fundándose en que, según la Orden de 2 de noviembre de 1939, los traslados por causa de depuración han de hacerse a Escuelas de censo análogo, pero no inferior al de la Escuela de procedencia; instancia que fué desestimada por la Dirección General en 9 de febrero inmediato «por no existir precepto legal que autorice la misma»;

Resultando que, en 29 de mayo siguiente, el señor Rodríguez Rodríguez recurrió en alzada ante el Ministerio de Educación Nacional, exponiendo los mismos hechos y fundamentos de derecho, y añadiendo no haber tenido noticia oficial alguna de la suerte corrida por su anterior instancia;

Resultando que el citado recurso fué informado por el Negociado correspondiente, que propuso su denegación por ser el traslado efectuado conveniente a los intereses del recurrente y de la Administración, por no haber vacante de censo análogo y por no haberse incum-

plido la Orden de 2 de noviembre de 1939, según la cual los sancionados con traslado dentro de la provincia podrán ser destinados a Escuela de censo análogo o inferior;

Resultando que también fué informado por la Sección de Recursos, que asimismo propuso la desestimación, no sólo por las razones de fondo señaladas por el Negociado, sino también por haberse incumplido los requisitos de forma relativos al plazo y forma de presentación de recursos, ya que el recurrente lo había remitido directamente al Ministerio, sin utilizar la vía reglamentaria;

Resultando que el recurso fué informado finalmente por el Consejo Nacional de Educación, el cual, en 1.º de diciembre de 1945, confirma la denegación del recurso por entender que las normas vigentes autorizan los traslados a Escuelas de censo inferior a la anteriormente servida, en los casos en que se encuentra el recurrente;

Resultando que, de acuerdo con los tres informes expuestos, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 5.º de febrero de 1946, trasladó al interesado la Orden comunicada por el Ministro de Educación Nacional, en la que se resolvía desestimar el recurso;

Resultando que, según parece desprenderse del expediente, el recurrente no tuvo conocimiento de tal resolución hasta el 25 de junio de 1946, interponiendo en 1.º de julio inmediato recurso de reposición contra la Orden últimamente citada, solicitando, en consecuencia, que se deje sin efecto su nombramiento definitivo para la Escuela de Carbballal-Cesures; fundando su pretensión en que, según la Orden de 2 de noviembre de 1939, sólo puede ser trasladado a Escuela de censo análogo a la servida anteriormente por él;

Resultando que, no habiendo obtenido contestación a dicho recurso previo, interpuso, en 27 de agosto, recurso de agravios contra la orden citada, manifestando en apoyo de su pretensión, primero, que la afirmación de poder ser trasladado a Escuela de censo inferior se encuentra no en la Orden de 2 de noviembre de 1939, que para nada se ocupa del censo de las Escuelas, sino en la de 20 de agosto de 1938, en su artículo 13; segundo, que este artículo no le es aplicable, porque se refiere a los que, durante la tramitación del expediente de depuración, son trasladados con carácter provisional, y no a los que, como él, en la Orden recurrida, lo son con carácter definitivo; siéndole aplicable el artículo 14. Y tercero, que el no haber Escuela de censo análogo que adjudicarle no es obstáculo a su derecho, no sólo porque, de hecho, existían escuelas va-

cantes de censo análogo en el momento de ser trasladado, sino porque pudo expresarse a que la hubiera para realizar el traslado. Añadiendo, a modo de inciso, que está incapacitado legalmente para desempeñar la Escuela de Carbballal-Cesures, que le ha sido adjudicada, porque es Escuela mixta, cuyo desempeño está prohibido a los varones por la vigente Ley de Educación Primaria;

Resultando que, en 27 de septiembre, el recurso de agravios fué informado por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional; manifestando que no se puede aplicar el artículo 14 de la Orden de 20 de agosto de 1938, porque no tiene más alcance que determinar qué ha de estimarse por «censo análogo», sino el artículo 13, que precisa, entre las condiciones que ha de reunir la Escuela donde se puede trasladar al Maestro sancionado, la de que sea de censo análogo o inferior al de la que se traslada;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo 4.º; la Orden de 2 de noviembre de 1939, principalmente en su artículo 5.º; la de 20 de agosto de 1938, sobre todo en sus artículos 13 y 14; la Ley de 17 de julio de 1945 de Instrucción primaria, en su artículo 20;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Cándido Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1946, en la que se denegaba el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero de 1945, por la que fué trasladado con carácter definitivo, y en virtud de expediente de depuración, a la Escuela de Carbballal-Cesures, de censo inferior a la de Cee, anteriormente servida por el recurrente;

Considerando, que por lo que hace a la observancia de los requisitos de forma, que el recurso debe ser admitido, ya que, aunque por la materia acaso pudiera entenderse excluido del recurso de agravios, por su carácter político, al no impugnarse en el recurso la sanción impuesta en el expediente de agravios, sino únicamente su aplicación, puede ser susceptible del recurso de agravios interpuesto; habiéndose observado, al parecer, los plazos legales, ya que en el expediente no resultan contradichas documentalmente las afirmaciones del recurrente sobre la fecha en que le fué notificada la resolución que se recurre; siendo, por último, firme la resolución que se impugna, pues, aunque fué trasladada por el Director general de Enseñanza Primaria, del propio texto se deduce haber sido tomada la decisión por el Jefe del Departamento;

Considerando, que por lo que hace al fondo, el artículo 5.º de la Orden de 2 de noviembre de 1939, reguladora de estas situaciones, se remite a lo dispuesto por la de 20 de agosto de 1938, sin indicar artículo; y que de ninguna manera puede ser aplicable al caso presente el artículo 14 de dicha Orden, que se limita a indicar cómo ha de computarse la analogía del censo;

Considerando que la Orden de 20 de agosto de 1938 regula los destinos de los Maestros sancionados con traslado en su artículo 13, párrafo 1.º y 15, ocupándose aquél de los traslados de Maestros acerca de los cuales se entienda que no es conveniente continúen regentando su Escuela «entre tanto se sustancie su expediente de depuración». Y dirigiéndose el artículo 15—no alterado por la Orden de 2 de noviembre de 1939—a «los Maestros trasladados definitivamente por depuración»; por lo que el artículo aplicable al caso es el 15, ya que se trata de un «traslado definitivo por depuración»; siendo preciso, en consecuencia, al señalar la Escuela a la que ha de realizarse el traslado, atenderse a lo prescrito en el artículo 15, el cual en su apartado A), dice: «Que si la sanción es de traslado dentro de la provincia (como es el caso presente) se interesará de los organismos competentes se le adjudique Escuela «en las condiciones señaladas en el artículo 13»;

Considerando que al remitirse el artículo 15 a lo dispuesto en el 13, no lo hace a éste en su totalidad, ya que su párrafo primero trata precisamente de su situación administrativa distinta, y, en cierto modo, contradictoria a la regulada en el propio artículo 15, sino solamente a su párrafo segundo, en el que se describen las condiciones que han de reunir las Escuelas a las que se trasladen los Maestros sancionados por depuración; párrafo que, en consecuencia, es aplicable, tanto a los Maestros que se encuentran en la situación prevista en su párrafo primero, como a los que se encuentran en la regulada en el apartado A) del artículo 15; siendo esas condiciones, ser vacante definitiva, adjudicable a su sexo, no servida provisionalmente por otro Maestro y «que distante 30 kilómetros en línea recta de la que deja el trasladado, sea de censo análogo o inferior a ésta»;

Considerando que remitiéndose el apartado A) del artículo 15 a estos efectos a las condiciones señaladas para estas Escuelas en el artículo 13, ha de entenderse que se remite a todas las referidas condiciones, sin que se pueda excluir ninguna, puesto que nada en el artículo 15, ni en ningún otro, lo autoriza;

Considerando que, en consecuencia, la

Dirección General de Enseñanza Primaria, al trasladar en 18 de enero de 1945 al recurrente a Escuela de censo inferior obró dentro de sus atribuciones, por lo que la Orden del Ministerio de 5 de febrero de 1946 que se recurre en agravios y por la que se deniega la alzada interpuesta contra la Orden de la Dirección General de 18 de enero de 1945, se ajusta a las normas contenidas en la Orden de 20 de agosto de 1938; sin que obste a ello, en principio, el no ser desempeñable la Escuela por varones, ya que la disposición que inicialmente se recurrió es anterior a la vigencia de la Ley de Instrucción Primaria, cuyo artículo 20, párrafo cuarto (vigente según la primera disposición final), establece aquella incapacidad; por lo que el recurso de agravios interpuesto debe ser, en principio, desestimado, sin perjuicio de las medidas que haya de tomar el Ministerio de Educación Nacional para hacer efectiva la

prohibición del artículo 20 de la Ley de Bases de Instrucción Primaria.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado acuerda desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Rodríguez Rodríguez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1946.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO rectificando la de 12 de marzo del corriente año, publicada en el mismo el día 12 de abril siguiente, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1947 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, del Policía de Tráfico don Víctor Romo Bartolomé.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro del Policía de Tráfico don Víctor Romo Bartolomé, por inutilidad física adquirida en acto de servicio, por accidente sufrido en campaña, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de mayo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 17 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19, para proveer, en turno de libre elección, las vacantes de

Secretarios generales en los Gobiernos Civiles de Albacete, Avila, Guadalajara, Huelva, Lugo y Toledo, y las solicitudes formuladas por los concursantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la expresada convocatoria y con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar, para los destinos expresados, a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo que a continuación se expresan:

Albacete.—Don Angel Malagón del Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase, en la Sección Administrativa de la Dirección General de Sanidad.

Avila.—Don Bernardo Martínez González, Jefe de Negociado de primera clase, en el Patronato Nacional Antituberculoso.

Guadalajara.—Don Martín Gerez Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase, en el Ministerio.

Huelva.—Don Francisco de Paula Valladar y Angulo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, en el mismo Gobierno.

Lugo.—Don José María Fernández Rancaño, Jefe de Negociado de segunda clase, en el mismo Gobierno.

Toledo.—Don Domingo Martín Peñaño Vicente, Jefe de Negociado de tercera clase y Secretario interino del mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede el pase a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Valentín Calzado García.

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la segunda Región Militar, con residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y Orden Circular de 25 de febrero de 1947 («D. O.» núm. 56), al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Valentín Calzado García, con destino en la Mejasña Armada, cesando en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto antes citado.

Madrid, 30 de abril de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Candelaria Martínez Pérez, Isabel Mingacho Gil.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio Contín Larralde.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio López Vila.

De la Prisión Central de Guadalajara: Julián Lorente Polo.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Cepeda Delgado, Felicitas Bermejo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Salvador Monio Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Eusebio Armesto Sanz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Fernández Jiménez, Manuel Fernández Jiménez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Socorro Carballos Paz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Cristóbal Lirio Ruiz.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Espantoso García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Hernández Fernández, Gregorio Vázquez Pablos, Ramón Martínez Navarro, Juan Gallardo Espinel, Enrique Garrido Roldán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pilar Alvarez Alvarez.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): José Izquierdo Ventas.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Fernando Fernández Villayandre.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Salomón J. Abecasis Abergel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1947 por la que se nombra a don Federico de Castro Bravo Director de la Revista del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 56 del Decreto de 31 de mayo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Federico de Castro Bravo, Catedrático de la Universidad de Madrid y Vocal del Consejo Permanente citado, Director de la Revista del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con la gratificación anual de 14.400 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Palencia a don Juan José Ortega Lamadrid, Juez comarcal de Baños de Cerrato.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 16 de enero y 25 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Comarcal de segunda categoría, con destino en Baños de Cerrato (Palencia) para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de Palencia, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslación, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao a don Enrique Baena Mazzetti, Secretario judicial del número 2 de Palma de Mallorca.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bilbao, de categoría de término, vacante por promoción de don Ramón Hernández Ruiz, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Enrique Baena Mazzetti, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Tolosa, de categoría de ascenso, a don José Irazusta Beraza, Secretario judicial de Ponferrada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Antonio Merchán, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio, acuerda nombrar para desempeñarla a don José Irazusta Beraza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

ORDEN de 28 de abril de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslación, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Coria, de categoría de ascenso, a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario judicial de Haro.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria, de categoría de ascenso, vacante por excedencia de don Andrés Tapia, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, por ser el único solicitante de dicho cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se declara que no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio de don Urbano Cartagano Gómez en su profesión facultativa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.095, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de don Urbano Cartagano Gómez, de profesión Maestro Nacional, con domicilio en Encinasola (Huelva), calle de Calvo Sotelo, núm. 4, en solicitud de ser autorizado para el libre ejercicio de su profesión,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la pena de inhabilitación impuesta a don Urbano Cartagano Gómez, como accesoria de la de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en vía de conmutación de la de reclusión perpetua a la que fué condenado por el Consejo de Urgencia Sumarísimo de Aracena el 18 de diciembre de 1937, en sumario núm. 819, y la entidad de los hechos que motivaron la condena, no hay impedimento de orden legal que obste al ejercicio privado de su profesión facultativa.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se acuerda que don Jerónimo Avila Zumel cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cantalapedra (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Nombrado con fecha 23 de los corrientes don Jerónimo Avila Zumel Secretario del Juzgado de Paz de Coaña (Oviedo).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que el mencionado funcionario cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cantalapedra (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se acuerda que don Alejandro F. Martínez García cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Ilmo. Sr.: Nombrado con fecha 23 de los corrientes don Alejandro F. Martínez García Secretario del Juzgado de Paz de Almodóvar del Río (Córdoba).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que el mencionado funcionario cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se acuerda que don Julián Sanguino Gil cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Nombrado, con fecha 23 de los corrientes, don Julián Sanguino Gil Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 28 de abril de 1945, ha acordado que el mencionado funcionario cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Beasain (Guipúzcoa), don José María Guzmán López Coca.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Guzmán López Coca, Secretario del Juzgado de Paz de Beasain (Guipúzcoa), con categoría personal de Secretario de Juzgado Comarcal, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui,

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, que desempeña el Juzgado de Antequera,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «La Federale» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,19 por 100 (un entero con diecinueve céntimos por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «La Federale» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unas máquinas y accesorios para preparar mecánicamente probetas destinadas a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Sr. Rector de la Universidad de Madrid interesa franquicia arancelaria a la importación de unas máquinas y accesorios para preparar mecánicamente probetas para estudios metalográficos destinados a la enseñanza en la Facultad de Ciencias.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 18 de febrero último, informó que no hay fabricación en España de las máquinas que se pretenden importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de doce bultos, numerados del 1 al 12, con un peso bruto de 675 kilogramos, conteniendo: una máquina cortadora con motor; 30 discos abrasivos; una desbastadora de discos de papel esmeril; 450 hojas de papel abrasivo; una desbastadora de mano; dos rollos de papel esmeril; nueve rollos de papel esmeril; una desbastadora de mano; 450 hojas de papel esmeril; una pulidora con motor; un panel de mando del motor; una pulidora con motor; un panel de mando del motor; una pulidora de pequeña velocidad; un panel de mando del motor; una pulidora de pequeña velocidad; un panel de mando del motor; dos lavaderos de probetas; dos desagües; dos discos de bronce para pulidoras; una colección de discos empleados, compuesta de tres discos de fundición revestidos de plomo; tres cubiertas pequeñas y tres grandes, y tres libras de esmeril; una prensa para probetas; cinco libras de baquelita negra, una libra de resina transparente, una libra de baquelita roja; un termómetro metálico; un calentador automático de moldes; un gra-

bador mecánico; un reloj y un refrigerador de circulación para máquina cortadora, con motor, que, procedentes de la casa Adolf Bucler, de Chicago, EE. UU., y con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número 134.350. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorgó la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, nombrando a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don Luis López de María Castells, y otra de la misma categoría, por excedencia voluntaria de don Sergio Induráin Echandi;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las citadas vacantes y, en consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase a don José Cucurella Alsina, don José María Sagarra Montoliu (excedente), don Julián Carmona Rodríguez (excedente), y don José Calera Ubis; Ingenieros primeros a don Vicente Sabater Gay y a don Honorato Manrique Velasco; Ingenieros segundos a don Antonio P. Ortega Costa (supernumerario), don Luis Oyarzábal Velarde (excedente), don Fernando Carbonell y de León (excedente), don Ramón Cristobalena Largacha (supernumerario), don Vicente Lloréns Cerveró, don Manuel Serdá Torelló (supernumerario) y don Antonio Rivero Peral; Ingenieros terceros a don Jorge Manuel Górriz Echevarría y don José María Ca-

riello Queraltó, que son los dos primeros de los que se encuentran en expectación de ingreso.

Las antigüedades con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos serán: la del 23 de enero del corriente año, para los señores Cucurella, Sabater, Ortega, Oyarzábal, Carbonell, Cristobalena y Lloréns; la de 12 de febrero último; para los señores Sagarra, Carmona, Calera, Manrique, Serdá y Rivero, y la de la toma de posesión del primer destino que se les confiera, a efectos económicos, para los señores Górriz y Cariello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por fallecimiento en 6 del corriente mes del de dicha categoría don Fermín Marquina Borra, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1931, o sea, al de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, ascender a Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Alfonso Gómez Jordana y Sousa, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Rosendo de Castro y Rodríguez; a Ingeniero primero del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Juan Antonio Kindelán y Duany; a Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Florentino Villanueva Istúriz, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 7 del corriente mes, siguiente al del fallecimiento del señor Marquina Borra, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de tercero y el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Luis Antonio de Larrauri y Mercadillo, número 1 de los aspirantes a ingreso que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno de la categoría inmediata inferior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1947.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se concede primera prórroga a la licencia por enfermedad que le fué autorizada al Auxiliar del C. O. E. N. doña Mercedes Uribarri Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Uribarri Ferrer, Auxiliar del Consejo. Ordenador de la Economía Nacional, con destino en la Delegación de Industria de Vizcaya, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Uribarri Ferrer primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 5 de marzo último, que empezará a contarse a partir del día 25 del citado mes, día siguiente al en que se terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se autoriza a don Antonio Julbe Castells para que instale dos viveros flotantes de mejillones en el interior del puerto de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Julbe Castells, solicitando la autorización oportuna para instalar en el interior del puerto de Tarragona dos viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en el expediente instruido al efecto los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido en la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación de los viveros en el lugar que señale la Autoridad de Marina, de acuerdo con las citadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base 7.^a de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—P. D., Jesús María de Rotaèche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se concede autorización a don Manuel Mariño Castiñeira para instalar una cetárea para cría de langostas en Punta Acuncheiro, Mougas (ayuntamiento de Santa María de Oya), provincia de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Mariño Castiñeira, vecino de la parroquia de Sobrados, provincia de Pontevedra, solicitando autorización para construir una cetárea para la cría de langostas en la punta de Acuncheiro, Mougas (ayuntamiento de Santa María de Oya), provincia de Pontevedra, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a

bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en 12 de marzo de 1946, por el Ingeniero de Caminos don José Torán Peláez, en Vigo, y darán principio en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afectan actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se concede una nueva prórroga de un año a don Pedro Bofarull Mir para terminar las obras del vivero de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada por don Pedro Bofarull Mir, concesionario, por Orden ministerial de 18 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), de un vivero flotante de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), en la que se interesa una nueva prórroga del plazo señalado por la Orden ministerial citada para terminar las obras de dicho vivero, ya que por continuar la escasez de materiales de construcción no le ha sido posible dar fin a las mismas durante el tiempo fijado por la Orden ministerial de prórroga, de 26 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y acreditado que no es imputable al interesado la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por

la Orden ministerial de concesión, en cuanto al plazo de terminación de las obras se refiere, ha tenido a bien prorrogar por un año el mencionado plazo, a contar del 26 de abril de 1947.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de abril de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Coro de la Catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, importante 84.409,84 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto complementario de obras de revestimiento externo del Coro de la Catedral de Orihuela (Alicante), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 84.409,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la instalación y reparación total del coro de la citada Catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 84.409,84, de las que corresponden a la ejecución material 71.228,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 513,60 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 908,16 pesetas; a premio de Pagaduría, 356,14 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 8.889,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de

la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 marzo último,

Este Ministerio ha resucito aprobar el proyecto de referencia, las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 84.409,84, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de abril de 1947 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Armonía» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Armonía» en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, por fallecimiento de su titular, Sr. Larroca,

Este Ministerio ha resucito convocar dicha Cátedra para su provisión por concurso-oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1.ª Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.ª Certificado de antecedentes penales.

3.ª Certificado de adhesión al Régimen, o depuración en su caso.

4.ª Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer,

los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos, con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5.ª Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 5 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes, los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de mayo de 1947 por la que se dictan normas para cubrir las vacantes de Direcciones de Graduadas de seis o más grados.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes de Direcciones de Graduadas de seis o más grados entre los aspirantes que se hallen en expectación de destino,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que una vez resueltos los turnos de reingreso y forzoso del concurso general de traslados de Directores de Graduadas de seis o más grados, las restantes vacantes de Direcciones más las que vayan por cese de sus titulares al ingresar en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria o por cualquier otro motivo, se provean mediante concursillo entre los Directores de seis o más grados que presten sus servicios en la misma localidad en que radiquen las plazas a cubrir.

El orden de preferencia en el concursillo será:

a) Desempeñar provisionalmente la plaza objeto de petición.

b) Mayor tiempo de servicios, conforme señala el número 26 de la Orden ministerial de 2 de enero último.

2.º Las vacantes resultas y desiertas

del concursillo a que se refiere el número anterior se proveerán por los Directores de la lista de aspirantes que se hallen en expectación de destino, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Desempeñar provisionalmente o haber desempeñado, hasta la resolución del concursillo, Dirección de Graduada de la localidad en que radique la plaza objeto de petición.

b) Haber concursado en el distrito a que pertenezca la vacante que solicita.

c) Mejor número obtenido en la lista de aprobados en el mismo.

Cuando dos opositores con igual número en la lista de méritos de su respectivo Distrito Universitario coincidan en la solicitud de vacantes en un tercer Distrito, se establecerá la preferencia por el orden de escalafón.

3.º Cuando sean resueltos los turnos de reingreso y forzoso del concurso de traslados para Directores, las Delegaciones Administrativas remitirán, en un plazo de cinco días, relación de Direcciones de Graduadas de seis o más grados que queden vacantes por pasar sus titulares al Cuerpo de Inspecciones y por cualquier otra causa, hasta la fecha de

resolución de los citados turnos, y en aquellas provincias que no se produzcan tales vacantes, las Delegaciones lo comunicarán por telégrafo en el primer día del plazo que se señala.

4.º Recibidas las relaciones a que se refiere el número anterior se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, juntamente con las demás vacantes, y se señalará el plazo de peticiones para el concursillo.

5.º Resuelto el concursillo local se anunciarán las resultas y desiertas del mismo, indicándose el plazo de peticiones para los Directores aspirantes en expectación de destino, los que de no solicitar o no pedir número suficiente de vacantes, de existir destino sin adjudicar, perderán todos los derechos de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de abril de 1947 por la que se anula el concurso anunciado y celebrado para la adquisición de dos básculas de 25 toneladas y facultando a la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar nuevo concurso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado y celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en virtud de la competente autorización, para la adquisición de dos básculas de 25 toneladas, y teniendo en cuenta que la Junta y la Dirección facultativa, después de hacer historia detallada de las vicisitudes de este expediente, propone que se anule este concurso y que sea anunciado otro nuevo, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base al que ahora se anula,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto anular el concurso de que se trata, facultando a la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar nuevo concurso, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base al que ahora se anula, pero mo-

dificando el anuncio con arreglo a las indicaciones que siguen.

1.º En el segundo apartado del anuncio del concurso anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril de 1945, se suprimirá la parte relativa al Decreto de 5 de octubre de 1883, por no ser aplicable dicho Decreto a esta clase de concursos, consignando en su lugar «que el concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata», agregando al final del mencionado apartado «que la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta ante una Comisión de la misma integrada por el Presidente o persona en quien delegue, el Vocal Interventor, el Ingeniero Director, el Secretario, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente».

2.º Que al fijar el día y hora en que ha de considerarse terminado el plazo de presentación de pliegos, y el día y hora en que ha procederse a la apertura de los mismos, se tenga en cuenta que entre una y otra fecha han de mediar, por lo menos, cinco días hábiles, con arreglo a lo prevenido en la vigente Instrucción, modificándose, en su consecuencia, el apartado cuarto del anuncio de concurso anterior, así como el final del último apartado de

dicho anuncio, referente a la fianza definitiva, consignándose que será a que corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) reguladora de esta clase de fianzas.

3.º Que por dichas Juntas y Dirección facultativa, una vez anunciado y celebrado el nuevo concurso, se remita a este Centro todo el expediente, con las proposiciones presentadas y los informes reglamentarios, a fin de dar al mismo la subsiguiente tramitación, y resolver, en definitiva, lo que se estime procedente, significándole a la Junta que el certificado de existencia de fondos no debe de expedirse hasta que no sea reclamado por este Centro, una vez que se conozca la cantidad en que definitivamente haya de adjudicarse el concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.

F. IADREDA

Hmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de los licitadores que han concurrido al concurso que ahora se anula y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía de Distribuciones Eléctricas Sadrán, de Murcia, solicitando construir una línea trifásica desde la estación de seccionamiento de Hidroeléctrica Española, S. A., en Montesinos hasta Almoradí,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Compañía Distribuciones Eléctricas Sadrán, domiciliada en Murcia, para construir una línea trifásica a 60.000 voltios, de 10,140 metros y 2.500 Kw. desde la estación de seccionamiento de Hidroeléctrica Española, S. A., en Montesinos hasta Al-

moradí (Alicante). Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Alicante comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluido provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid:

Don Federico Rodríguez y Rodríguez; y

Don Eugenio Pérez Botija.

2.º Se declara excluido por falta de presentación de los documentos que se indican el aspirante don Francisco Villena Villalain (certificado de los dos años de función docente en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) y certificado de firme adhesión); y

3.º Que durante los diez días si-

guientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 28 de abril de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de las Universidades de Madrid y Barcelona, convocadas por Ordenes ministeriales de 27 y 30 de julio de 1946 y 15 enero 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 y 11 de agosto de 1946 y 7 de febrero de 1947)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a estas cátedras.

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación el día 23 de mayo del corriente año, a las cinco de la tarde, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Medinaceli, 4), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias, y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Asimismo harán entrega del recibo de los derechos de examen.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Armando Cotarelo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Mariano Madrid para construir una casa, con destino a vivienda, en la playa de «Los Nietos», del Mar Menor (Cartagena) y legalizando otras obras que el mismo tiene allí construidas.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia a instancia de don Mariano Madrid García, que solicita autorización para construir una casa en la playa de «Los Nietos», del Mar Menor, término municipal de Cartagena;

Resultando que, sometido el proyecto a información pública, no se han presentado reclamaciones, siendo favorable la información oficial; pero, al efectuarse la confrontación del proyecto, se observó que existía un edificio propiedad del peticionario sin concesión administrativa, cuyas obras era preciso legalizar, por lo cual se presentó nuevo proyecto por el peticionario, que fue sometido nuevamente a información pública, sin que tampoco se presentasen reclamaciones, y siendo favorable la información oficial;

Considerando que los dos expedientes constituyen uno solo, ya que el edificio que se autoriza está adosado al que se legaliza, y éste se encuentra en parte dentro de la zona de vigilancia li-

toral, cuya parte es preciso demoler;

Considerando que con esta condición no se perjudican los intereses generales, y como la concesión debe producir un beneficio al concesionario, debe otorgarse con carácter oneroso, sujetándola al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª So legaliza a don Mariano Madrid García la parte de edificio comprendida fuera de la zona de vigilancia litoral de la playa de «Los Nietos», del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

2.ª Se autoriza a don Mariano Madrid García para ocupar una parcela de terreno de la playa de «Los Nietos», del Mar Menor, con destino a la construcción de una casa con destino a vivienda.

3.ª No podrá destinarse el terreno que se concede a uso distinto del que en la presente resolución se determina, estando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Esta concesión se otorga a título precario y sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta a cuanto se dispone en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses, debiendo quedar terminadas en el de un año, contando ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión. Asimismo, en el indicado plazo de tres meses deberá el concesionario proceder al derribo de la parte de edificio comprendida en la zona de vigilancia litoral.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, con el fin de practicar el oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano de su resultado, que también será sometido a la

aprobación de la Superioridad, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de estas operaciones.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de dicha Jefatura, no pudiendo el concesionario realizar ninguna variación en el edificio sin la previa autorización de la Superioridad.

9.ª Una vez que transcurra el plazo señalado para dar comienzo a las obras por el concesionario y éstas no hubiesen sido empezadas ni solicitado prórroga para ello, se considerará sin más trámite anulada la concesión.

10. Esta concesión se otorga con carácter oneroso y, por consiguiente, sujeta al pago de un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, debiendo abonar dicho canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo del Estado. Este canon es revisable y, por tanto, podrá variarse cuando la Administración lo juzgue conveniente.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, subsidio de vejez y familiar y cuantas disposiciones se dicten de carácter social, así como a la protección a la industria nacional.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

13. El concesionario tendrá en cuenta todo lo que a esta concesión puede afectar la Ley y Reglamento de Costas y Fronteras.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de obras públicas.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Jurisdicción del Trabajo

Transcribiendo relación de los señores aspirantes a las oposiciones para plazas de Secretarios de Magistratura del Trabajo que han presentado su documentación incompleta, y dando un plazo para subsanar las omisiones observadas.

Sin perjuicio de dar cumplimiento en su día a lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique a continuación relación de los señores aspirantes que no han presentado la documentación completa, exigida en la indicada Orden ministerial, con el fin de que en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan aportarse por los interesados los documentos cuya omisión se señala, a cuyo efecto, y a continuación de los nombres y apellidos respectivos, se indican las deficiencias observadas, mediante las letras siguientes:

A) Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición.

B) Recibo de abono de derechos de examen.

C) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.

D) Certificación de Penales.

E) Certificación de buena conducta.

F) Declaración jurada sobre expediente de depuración o proceso y de que el solicitante no ha sido expulsado por Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

La referida documentación omitida deberá ser presentada, en el plazo señalado, en la Secretaría del Tribunal de estas oposiciones, radicante en esta Dirección General: Sagasta, 33, advirtiéndose a los señores relacionados que, de no verificarlo, se les tendrá por decaídos en su derecho.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don José Abelairas Portomeje: B, D, E.
 Don Gervasio Acosta Azor: A, D, F.
 Don Francisco Alonso Fuentes: D.
 Don Joaquín Alonso-Martirena Martínez de Azagra: C.
 Don Jaime Arnaiz Echeverría: A.
 Don Rafael Arroyo Barbería: A, C, E.
 Don Pascual Aznaré Miguel: C.
 Don José Luis Balseiro Rodríguez: A, D, E, F.
 Don Emilio Bande López: D.
 Don Mario Bañeres Piniés: D, E, F.
 Don Luis Barroeta Rodríguez: A, D.
 Don Fernando Bermejo García: A.
 Don César Augusto Cabañero de Mata: A, B, C, D, E, F.
 Don José Cano Banavente: A, D, E, F.
 Don Francisco de Asís Cañal Duque: A, D.
 Don José María Carreño González: A.
 Don Manuel Carrillo de León: A, C, D, E, F.
 Don Angel Casanova Cortés: D.
 Don Mariano Castellón Palacios: A.
 Don Ramiro Cerdá Pascual: D.
 Don Ramón Eiras Davila: D.
 Don Osvaldo Joaquín Escosa San José: A, D, E.

Don Jesús Fernández Eugercios: A.
 Don Celestino Fernández Ortiz: C.
 Don Eduardo Fernández de Valderrama y Luis: B.
 Don Julio Gámez Salinas: A, C, D, E.
 Don Felipe García de Albéniz y Beltrán de Heredia: A, D, E.
 Don José Luis García Ezcurdia: A, C, D, E, F.
 Don Lucas García y García de Arboleja: A, E.
 Don José María Garrido Lopera: D.
 Don José Giménez Gómez: D, F.
 Don Leandro Henche García: A.
 Don Manuel Hernández Sánchez: A.
 Don Ramón Juan Herrero Menéndez: B, D, E.
 Don Felipe Huerta y Palacios: A.
 Don Carlos Hurtado Gómez: A, C, D, E, F.
 Don Luis Jaramillo Rodríguez: A.
 Don Francisco de Juan y Torres: A, C, D, E, F.
 Don Fernando Larrondo Larrondo: D.
 Don Dámaso López Escudero: D.
 Don Vicente Llosá Guijarro: D, E.
 Don Desiderio Marín Villaseca: A, C, D, E, F.
 Don Ricardo Martínez Martínez: E.
 Don Fernando Teodoro Mayora Larrea: E.

Don Fermín Menéndez Cabal: A, C, D, E, F,
 Don Federico Montero Galtier: A, D, E,
 Don Francisco Morata Cebrián: A,
 Don Federico Moreno Cumpido: A,
 Don Juan Moya Monreal: A, B,
 Don Juan Muñíos Iglesias: B,
 Don José María Muñiz Gil: A, B,
 Don Pedro Pablo Padilla Milagro: C, D,
 Don Alfonso Peñalosa Jambrina: A, C, D, E,
 Don Celedonio Pérez Alvarez: A,
 Don Celedonio Prieto Prada: B, C. Tres pólizas de tres pesetas
 y una de 0,25 pesetas.

Don Manuel Puga Romero: A,
 Don Enrique del Río Méndez: A,
 Don Gabriel Robledo Ortega: D,
 Don José Rubio Baguena: A, C, D, E, F,
 Don Guillermo Ruiz Gijón: A,
 Don Ignacio Sabáu y Lavín: F,
 Don Fernando Sánchez de Nieva y Ferrand: D,
 Don Enrique Serra Navarro: A, C, D, E, F,
 Don José Luis Terrats Pozuelo: A, D,
 Don Hermes Varela Alvarez de Toledo: A,
 Don Fernando Vega Corral: D,
 Don Juan Vigil de Quiñones: E.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Director general, Ceferino Valencia Novoa.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Barcelona, Oviedo, Toledo y Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 y siguientes de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo), se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general, en las localidades que se señalan.

Barcelona (capital)

1. Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 1.º
2. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 1.º
3. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 1.º
4. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99 «Mutua Regional», Distrito 2.º
5. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 6.º
6. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 7.º
7. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 7.º
8. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 8.º
9. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 99, «Mutua Regional», Distrito 8.º
10. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 1.º
11. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 2.º
12. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 7.º
13. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 7.º
14. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colabora-

dora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 7.º

15. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 7.º

16. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

17. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

18. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

19. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

20. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

21. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 8.º

22. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10 «Mutua General de Seguros», Distrito 9.º

23. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 9.º

24. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 9.º

25. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 9.º

26. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 9.º

27. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 10.

28. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 10

29. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 10, «Mutua General de Seguros», Distrito 13.

30. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 2.º

31. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 2.º

32. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 2.º

33. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 6.º

34. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 6.º

35. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 6.º

36. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 6.º

37. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

38. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

39. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

40. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

41. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

42. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

43. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

44. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 86, «Montepío Textil», Distrito 9.º

45. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 44, «Mutua Catalana Mercantil», Distrito 1.º

46. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 44 «Mutua Catalana Mercantil», Distrito 3.º

47. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colabora-

56. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Monistrol de Calders, Distrito de Manresa.

57. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Mataró, Distrito Mataró.

58. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Mataró, Distrito Mataró.

59. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Canet de Mar, Distrito Mataró.

60. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Cornellá, Distrito San Feliú de Llobregat.

61. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Cornellá, Distrito San Feliú de Llobregat.

62. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Cervelló, Distrito San Feliú de Llobregat.

63. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Corbera, Distrito San Feliú de Llobregat.

64. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Pallejá, Distrito San Feliú de Llobregat.

65. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Papiol, Distrito San Feliú de Llobregat.

66. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

67. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

68. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

69. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

70. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

71. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Sabadell, Distrito Sabadell.

72. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Manlléu, Distrito Vich.

73. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Roda de Ter, Distrito Vich.

74. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en San Hipólito de Voltregá, Distrito Vich.

75. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Vallcarca, Distrito Vilanova.

76. Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras en Torelló, Distrito Vich.

Oviedo

1. Una vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 199, «Duro-Felguera», en Siero, Distrito Siero.

2. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 199, «Duro-Felguera», en Langreo, Distrito Langreo.

3. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 199, «Duro-Felguera», en Langreo, Distrito Langreo.

4. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 199, «Duro-Felguera», en San Martín del Rey Aurelio.

5. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 199 «Duro-Felguera», en Laviana, Distrito Laviana.

6. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora «Organización Sindical», en Laviana, Distrito Laviana.

7. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional, Organización Sindical y Entidad Colaboradora núm. 95, Fábrica de Mieres, en Mieres, Distrito Mieres 4.º

8. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora «Organización Sindical» y «Fábrica de Mieres», núm. 95, en Mieres, Distrito Hueria de San Juan.

9. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Organización Sindical, en Mieres, Distrito Turón Urbies.

10. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional en Oviedo.

11. Otra vacante para la asistencia de asegurados en la Organización Sindical en Oviedo.

12. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional en Gijón, Distrito Jove.

13. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Organización Sindical en Gijón.

14. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional, Organización Sindical y de varias Entidades Colaboradoras, en Llanera, Distrito Villabona.

15. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional, Servicio Sindical y de varias Entidades Colaboradoras, en Oviedo, Distrito 6.º

16. Otra vacante para la asistencia de asegurados de los Servicios Sindicales en Sama, Distrito único.

17. Otra vacante para la asistencia de asegurados de los Servicios Sindicales en Moreda, Distrito único.

18. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional en Gijón, Distrito único.

19. Otra vacante para la asistencia de asegurados de los Servicios Sindicales en Laviana, Distrito Cíaño Santa Ana.

Toledo

1. Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Toledo, Distrito 1.º

2. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Toledo, Distrito 3.º

3. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Toledo, Distrito 4.º

4. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras, en Talavera de la Reina, Distrito 1.º

5. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Talavera de la Reina, Distrito 2.º

6. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Talavera de la Reina, Distrito 3.º

7. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Talavera de la Reina, Distrito 4.º

8. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 6, «Soliss», en Toledo, Distrito 2.º

9. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 6, «Soliss», en Toledo, Distrito 3.º

Segovia

1. Una vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Segovia, Distrito único.

2. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Segovia, Distrito único.

3. Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Caja Nacional y de varias Entidades Colaboradoras en Segovia, Distrito único.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que todos los Médicos que figuren en las Escalas de la localidad respectiva y a quien no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el citado artículo 110, puedan solicitar las vacantes por escrito, pudiendo hacerlo en la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del mencionado texto refundido.

Esta convocatoria deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Director General de Previsión, P. D., Manuel Amblés.